DR. RICARDO BATISTA MENA

NOTARIO

21s. CALLE PONIENTE 1621 - TELS.: 25-5845 - 26-1087 - SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION

AL REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE, MODIFICACION E INCORPO-

RACION DEL TEXTO INTEGRO DEL NUEVO PACTO SOCIAL DE

"IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."

AMERICA STRETCH DELICATION AND RESERVED

WARRY OF THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROP

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

Nº 1721458

CINCUENTA Y OCHO

1981 LIBRO 4986 PAGINA 131

ENTA CENTAVOS

T.R. 1815350

1935 I 13 - 11:22

NUMERO VEINTIOCHO. LIBRO VEINTIUNO .- En la Ciudad de San Salvador, a las horas del día t r e í n ta de enero de mil novecientos ochenta y seis. Ante mí, RICARDO BATISTA MENA, Notario y de este domicilio, comparece el señor ROBERTO. ZEPEDA ALDANA, quien firma "R. Zepedaldana", de cincuenta y ocho años de edad, ingeniero civil, del domicilío de la Cíudad de Guatemala, República de Guatemala de nacionalidad guatemalteca, persona de mi conocimiento y portador del Pasaporte número seiscientos once míl descientos noventa y cuatro, expedido porel Minis terio de Gobernación de la República de Guatemala, quien comparece en nombre y representación de la Junta General Ordinaría-Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD 10 ANONIMA", abreviadamente "IPESA DE EL SALVADOR, S.A.", en su calidad de Presiden te y Representante Legal de la Sociedad y como Ejecutor Especial de dicha Junta 12 General, personería que relacionaré al final de este instrumento; y me DICE: --13 I.- DE LA SOCIEDAD: Que por escritura pública otorgada en esta Ciudad a las doce horas del día dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco, ante los Ofi -15 cios notariales del doctor Oscar Maurício Carranza, se constituyó la sociedad 165 INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, -abreviadamente IPESA DE EL SALVADOR, S.A.; dicha escritura fue rectificada por 18 medio de la escritura pública otorgada a las quince horas del día cinco de di -19 ciembre de mil novecientos setenta y cinco, en esta Ciudad y ante los mismos Of cios Notariales del doctor Oscar Mauricio Carranza, las que fueron inscritas ba-21 jo un solo asiento al Número SIETE del Libro NOVENTA del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y seis; de las cuales consta: que es de la denominación antes mencionada de este domicilio; de capital fijo y de forma anónima; de nacionalidad salvadors

nº111

di margino, furnitarion S.S. 14/2/8% laa 10 di margino, furnitarion SS 24/4/90 faa di margino, furnitarion SS 24/4/90 faa di margino, furnitarion SS 2/4/90 faa 1321

60

LIBRO 709 PARINA 446

ña; que su objeto social es: a) La representación de casas comerciales y extranjeras; b) La importación y exportación de toda clase de artículos; c) La compra, venta, permuta, arrendamiento y distribución de equipos y accesorios profesionales, científicos e industriales; d) La prestación de servicios técnicos relacionados con los equipos y accesorios antes indicados; y e) La realización de cualquier negocio o actividad que se relacione directa e indirectamente con el obje-6 to de la Sociedad; que el plazo social es indefinido; que su capital social es de cuarenta mil colones, representado y dividido en cuatrocientas acciones con un valor nominal de cien colones cada una; que a la Junta General Extraordinaria de Accionistas le corresponde conocer sobre la modificación del Pacto Social y 10 Aumento del Capital de la misma. II.- ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA-EX 11 TRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: Que la Junta General Ordinaria-Extraordinaria de -12 Accionistas de la expresada Sociedad, según consta en el Acta Número Diecinueve-13 B celebrada en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las nueve ho ras y quince minutos del día diez de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, que se celebró de conformidad al artículo doscientos treinta y tres del Código 16 de Comercio, en la cual estuvieron presentes el cien por ciento de los accionis-17 tas de la Sociedad, según aparece en el Acta de Quórum número Diecinueve-A levan 18 tada a las nueve horas de ese mismo día, por lo que estuvieron presentes los pro 19 pietarios de las cuatrocientas acciones que constituyen el capital social, quienes, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos: PRIMERO: El Direc tor Presidente expresa que según el informe del Auditor Externo es necesario co-22 nocer sobre el destino a dársele a las utilidades acumuladas y no repartidas durante los ejercicios de los años de mil novecientos setenta y seis a mil nove -24 cientos ochenta y uno, ambos inclusive, lo cual, después de haber sido ampliamen-

CINCUENTA Y NUEVE

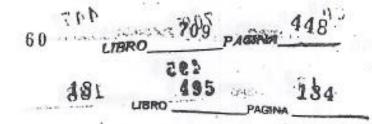


ARENTA CENTAVOS

T.R. 1815351

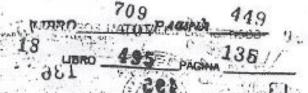
te discutido y de conformidad con los estudios financieros presentados, la Junta

General de Accionistas en su calidad de Ordinaria, por unanimidad ACUERDA: Aumen tar el capital social en la suma de ciento noventa y cuatro mil colones exactos, capitalizando para ello igual cantidad proveniente de las utilidades por distribuir de los ejercícios económicos contables siguientes: a) El finalizado el trein ta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis: tres mil noventa y cua-6 tro colones con dos centavos; b) El finalizado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete: cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco colones con treínta centavos; c) El finalizado el treinta y uno de diciem-9 bre de mil novecientos setenta y ocho: veintiseis mil novecientos cincuenta colo 10 nes con setenta y siete centavos; d) El finalizado el treinta y uno de diciembre 11 de mil novecientos setenta y nueve: cuarenta y cinco mil setenta y nueve colones 12 con setenta y tres centavos; e) El finalizado el treinta y uno de diciembre de -13 mil novecíentos ochenta: sesenta míl quinientos cuarenta y cinco colones con -14 ochenta y siete centavos; y, f) El finalizado el treinta y uno de diciembre de 15 mil novecientos ochenta y uno: trece mil ochocientos setenta y cuatro colones 16 treinta y un centavos. Dicha capitalización de utilidades deberá efectuarse con-17 forme a lo que dispone el decreto legislativo número seiscientos nueve de la Re-18 pública de El Salvador, denominado"Régimen Especial sobre las Utilidades Prove 19 nientes de Sociedades Anónimas Domiciliadas en el País,"publicado en el Diario 20 Oficial de la República de El Salvador el día veinte de mayo de mil novecientos 21 sesena y seis, es decir, deberá distribuirse acciones en proporción a las que 22 actualmente poseen los accionistas de la Compañía. Con el acuerdo ahora tomado, el saldo de las utilidades por distribuir obtenidas durante el ejercicio del 🥕 año mil novecientos ochenta y uno por valor de catorce mil ciento noventa y tre



colones con treinta y siete centavos queda reducido a la suma de trescientos die cinueve colones con seis centavos que deberá repartirse entre los accionistas de acuerdo a la ley y a los Estatutos de la Compañía. SEGUNDO: El Director Pre 3 sidente informa sobre la conveniencia de modificar los Estatutos de la Sociedad en el sentido de convertirla a régimen de capital variable, así como hacerle todos los cambios necesarios complementarios al nuevo régimen y además algunos otros que estima convenientes para su mayor agilidad, para lo cual presenta un proyecto de modificaciones que fue estudiado detenidamente y ampliamente discu tido, por lo que como consecuencia la Junta General de Accionistas en su cali dad de Extraordinaria, por unanimidad ACUERDA: Modificar las cláusulas Primera la Cuadragésima de sus Estatutos y que aparezcan integramente copiadas en un so-11 lo instrumento, quedando redactada en forma completa de la manera que adelante 12 se transcriben. TERCERO: La Junta General de Accionistas en su calidad de Extra-13 ordinaria por unanimidad ACUERDA: Designar al ingeniero Roberto Zepeda Aldana, 14 Presidente y Representante Legal de la Sociedad, para que como Ejecutor Especial 15 de esta Junta General comparezca ante Notario salvadoreño a otorgar la escritura 16 pública de Modificación de los Estatutos de esta Sociedad en los términos que 17 se expresarán, así como el aumento de Capital Social en la forma que ha sido 18 acordado ; así mismo para que tramite ante el Registro de Comercio de la Repú-19 blica de El Salvador la inscripción del testimonio de dicha escritura pública. 20 CUARTO: El Director Presidente expone que, por haberse modificado completamente 21 los Estatutos de la Sociedad, resulta conveniente ratificar en sus cargos a los 22 miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, por lo cual la Junta General de Accionistas en su calidad de Ordinaria, por unanimidad ACUERDA: Ratificar a la 24 Junta Directiva que fue electa el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y

Nº 1721460



SESENTA



CUASENTA CENTAVOS

T.R. 1815352

14

15

16

17

18

19

22

23

O BATTOS

NOTARIO E

ALIONA

ALLADOR

cuatro y que quedó integrada de la siguiente manera: Roberto Zepeda Aldana: Direc tor Presidente; Pablo Gutiérrez Serrano: Director Secretario; René Woc García: Director Suplente y Josefina Mejfa viuda de Alvarez: Director Suplente, la cual durará en sus funciones hasta el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Así mismo ratifica el nombramiento del Contador Público Certificado Alcides Durán Ponce como Auditor Externo de la Sociedad hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. III.- ESTATUTOS: Que habiendose llenados los requisitos legales necesarios para el aumento de capital y para la transformación de IPESA DE EL SALVADOR, S.A., de sociedad de capital fijo a sociedad de capital variable, el ingeniero Roberto Zepeda Aldana, en el carácter que comparece, por medio de este instrumento procede a cumplir los acuerdos de la Junta General Ordinaria-Extraordinaria de Accionistas antes relacionada, en consecuencia, ordena y refunde el texto del Pacto Social con sus adi ciones, reformas y supresiones, en un solo instrumento, que también constituyen sus Gnicos Estatutos en la forma siguiente: PRIMERA: NATURALEZA, REGIMEN, DENOMI NACION Y NACIONALIDAD: La naturaleza de la Sociedad es ANONIMA, estará sujeta al Régimen de CAPITAL VARIABLE y girará con la denominación de "INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", abreviadamente "IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", el nombre comercial de su empresa será "IPESA" y será de nacionalidad salvadoreña. SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio de la Socie dad será el de la ciudad de San Salvador. La Junta Directiva podrá abrir sucur sales, agencias, oficinas y corresponsalías que sean convenientes a los intere ses sociales en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero. TERCE

RA: FINALIDAD U OBJETO SOCIAL: La finalidad de la Sociedad y el destino de su

capital es la representación de casas comerciales, nacionales y extranjeras

60 38 LIBRO 709 PAGINA 450.

importación y exportación de toda clase de mercaderías; la compra, venta, arren damiento y distribución de toda clase de equipos profesionales, científicos e industriales, sus repuestos y accesorios; la prestación de servicios técnicos de toda clase relacionados con los equipos antes indicados. En general, la Sociedad se podrá dedicar a toda clase de operaciones y negocios permitidos por las leyes del país. En consecuencia, podrá efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios, complementarios o accesorios, para el cumplimiento de sus fines u objetivos, pudiendo hipotecar, pignorar o gravar en cualquier forma los bienes de su propiedad, otorgar garantías, reales o de cualquier otra naturaleza, a fin de garantizar sus obligaciones con personas na turales o jurídicas, particulares y del Estado, con quienes las unan nexos co 🗕 11 merciales o financieros, o con personas jurídicas en las que la Sociedad forma-12 re parte o en las que tuviere algún interés, directo o indirecto; obtener y dar 13 dinero a mutuo, con o sin garantías, reales o personales, a corto, mediano y lar 14 go plazo; ejecutar todas las operaciones bancarias, crediticias o comerciales -15 que juzgue conveniente, así como realizar cualquier otra actividad comercial, -16 industrial o de servicios permitida por las leyes y no incluidas en la presente 17 enumeración que tiene carácter meramente enunciativo. CUARTA: PLAZO: Por expre 18 sa declaración de los otorgantes de la Sociedad se constituye por tiempo indeter 19 minado, pudiendo ponerle fin por acuerdo de los accionistas que representen por 20 lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y tomando el acuerdo 21 en Junta General Extraordinaria de Accionistas. El plazo social se empezará a -22 contar del cinco de enero de mil novecientos setenta y seis. QUINTA: DEL CAPITA Y SU REGIMEN: El capital social es de régimen variable, fijándose éste, que tam-24 bién será el mínimo en DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL COLONES, representado y

...

SESENTA Y UNO

T.R. 1815353

DATES HARENTA CENTAVOS

dividido en dos mil trescientas cuarenta scciones comunes, nominativas y con igua les derechos con un valor nominal de cien colones cada una. El capital variable de la Sociedad será suceptible tanto de aumento por la emisión de nuevas accio nes provenientes de nuevas aportaciones, de la capitalización de reservas y utilidades o de la revalidación o revaluación del activo, así como de disminución por amortización de acciones o por la desvalorización del activo, siempre que estas últimas operaciones no reduzcan el capital mínimo de la Sociedad que se fi ja en este instrumento. SEXTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social mínimo se encuentra-suscrito y totalmente pagado por los accionistas de la manera siguiente: El ingeniero Roberto Zepeda Aldana: quinientas ochenta y cinco acciones con un valor nominal de cincuenta y ocho mil quinientos colones; el ingeniero René Woc García: quinientas ochenta y cínco acciones con un valor nominal de cincuenta y ocho míl quinientos colones; el ingeniero Pablo Gutiérrez Serra no: quinientas ochenta y cinco acciones con un valor nominal de cincuenta y ocho 14 mil quinientos colones; y la señora Josefina Mejía viuda de Alvarez: quinientas 15 ochenta y cinco acciones con un valor nominal de cincuenta y ocho mil quinientos 16 colones. SEPTIMA: CERTIFICADO DE ACCIONES: A los accionistas se les extenderán certificados de acciones que serán firmados por el Director Presidente. Los certificados expresarán entre otros requisitos los siguientes: a) La denominación, 19 domicílio y plazo de la Sociedad; b) La fecha de constitución, el nombre del notario que autorizó la escritura constitutiva y los datos de la inscripción en el 21 Registro de Comercio; c) Fechas de las modificaciones de la escritura social, el nombre del notario que las autorizó y los datos de las inscripciones en el Regis 23 tro de Comercio; d) El nombre del accionista; e) El número del certificado; f) -El número de acciones que ampara el certificado, expresando que están total en

pagadas o los pagos efectuados; g) el capital mínimo; h) El capital social, el número total de las acciones que lo representan y su valor nominal; i) Los principales derechos y obligaciones del accionistas; y j) La firma del Director Presidente. Un mismo certificado podrá amparar cualquier número de acciones y a opción de los accionistas podrán ser canjeados por otros certificados que amparen distintas cantidades de acciones que sumadas entre sí, representen el total del primitivo. OCTAVA: REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES: En caso de pérdida, extravio, destrucción o deterioro de todo o parte de los certificados, el interesado solicitará por escrito a la Junta Directiva, la reposición, expresando el número del certificado, el asiento correspondiente en el Libro de Registro 10 de Accionistas y las demás características necesarias para su identificación. 11 En caso que la destrucción o deterioro del certificado fuere parcial y en él sub 12 sistieren los datos necesarios para su identificación la Junta Directiva ordena-13 rá la reposición del certificado mediante la presentación y entrega del certificado por el titular y la inutilización por parte de éste de la firma de los emi-15 sores, a presencia de ellos. En los demás casos expresados en esta cláusula la 16 Junta Directiva pondrá en conocimiento del público por medio de un aviso publica 17 do en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional la solicitud 18 de reposición, a fin de que si hubiere un legítimo dueño de ellos haga valer sus 19 derechos durante los treinta días siguientes a la última publicación. Transcu-23 rrido el término indicado, sin que se hubiere presentado oposición, se suspende-21 rán las diligencias de reposición y se esperará la decisión de los tribunales co 22 rrespondientes. Los certificados de acciones repuestos conservarán el mismo núme 23 ro que los primitivos, con una nota que indique su calidad de reposición. Si des pués de repuesto un certificado apareciere el primitivo se tendrá este por anu

SESENTA Y DOS

CUARENTA CENTAVOS

T.R. 1815354

lado. Todos los gastos de reposición serán por cuenta del interesado. La Socie dad no tendrá ninguna responsabilidad para con los accionistas o terceros, en virtud de los certificados repuestos, ya sea que en razón de ellos hubiere cobr<u>a</u> do dividendos o ejercido cualquier otro de los derechos conferidos a los accio nistas conforme los términos de esta escritura o la ley, pues para la Sociedad solamente serán accionistas aquellas personas cuyas acciones estén inscritas en el Registro de Accionístas de la Sociedad. NOVENA: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONIS TAS: Las acciones representativas del capital social se inscribirán en el Libro de Registro de Accienístas que al efecto llevará la Sociedad, en el cual se inscribirán las que correspondan a cada accionistas, expresando: a) El nombre, domi cílio y dirección del accionista; b) indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, fechas de emisión y demás particularidades; c) -12 Los llamamientos que se efectúen; d) Los traspasos que se realicen; e) Los can es de títulos; f) Los gravámenes que afectan a las acciones y los embargos que sobre ella recayeren; g) Las cancelaciones de los gravámenes; y h) Las cancela -15 ciones de los certificados. Solamente serán accionistas de la Sociedad las perso 16 nas cuyas acciones estén inscritas en el Libro de Registro de Accionistas. DECI-17 MA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las acciones de la Sociedad son transferibles por 18 cualquer medio legal y mediante la entrega del certificado que las contiene, fir 19 mando el cedente el endoso respectivo. El adquiriente deberá presentar el certi-20 ficado traspasado para que sea inscrito en los libros de la Sociedad. Si el tras paso no fuere por la totalidad de las acciones contenidas en el certificado, el accionista presentară éste con la solicitud respectiva para que la Sociedad cambie el certificado representativo de las acciones por los certificados que fue ren necesarios a costa del interesado. La transferencia de las acciones nominati

18 495 140

vas no producirá efecto alguno para la Sociedad o para terceros, sino desde la fecha de la inscripción en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. La Sociedad no responderá de la autenticidad de la firma del endosante. Todo cer tificado de acciones llevará además la razón de estar inscrito en el Libro de Re gistro de Accionistas con expresión de número, folio y fecha. DECIMA PRIMERA: RE PRESENTACION DE ACCIONES: Las acciones de menores de edad, de las sucesiones, o de cualquier persona jurídica, serán representadas por sus respectivos representantes legales o por las personas en quienes éstos hayan delegado la representación. Los accionistas podrán delegar su representación por medio de poder, carta cable, telegrama o télex de que se trate. Una sola persona podrá representar --cualquier número de acciones hasta el límite que indique el Código de Comercio. excepto las propias acciones y las de aquellas personas de quienes sea represen-12 tante legal, según el artículo ciento treitna y uno del mismo. DECIMA SEGUNDA: 13 PROINDIVISION DE ACCIONES: Las acciones son indivisibles y siempre que por enaje nación, sucesión u otro título oneroso o gratuito, se traspasen una o más acciones a poder de varias personas en proindivisión, deberán los copropietarios nom-16 brar un representante común, de conformidad al artículo ciento treinta del Código de Comercio, para que representen las acciones proindivisas y si no se pusie-18 ren de acuerdo en tal nombramiento, se procederá tal como indica la disposición citada. DECIMA TERCERA: DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES EN CASO 20 DE AUMENTO DE CAPITAL: En todo caso de aumento de capital social, no será obliga 21 torio para los accionistas suscribir las nuevas acciones, pero tendrán en propor 22 ció al número que posean el derecho preferente para suscribir las nuevas, así co 23 mo las que no hayan suscrito los otros accionistas. Este derecho preferencial de berá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación



CENTAVOS

T.R. 1815355

13

10

del Eltimo aviso que al efecto se publicará por tres veces y en forma alterna en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional. Serán necesarias -las publicaciones expresadas, aunque en la misma Junta General de Accionistas -3 que acuerde el aumento, los accionístas, ejerciendo su derecho preferencial o re nunciando al que tienen, suscriban todas las acciones que representen el aumento de capital. DECIMA CUARTA: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL EN EL REGIMEN DE CA PITAL VARIABLE. AUMENTO DEL CAPITAL POR EMISION DE NUEVAS ACCIONES: A) Por acuer do de la Junta General de Accionistas se podrá aumentar periódicamente el capi tal social mediante la emisión de nuevas acciones. Los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas a la fecha en que la Junta General de Accionístas acuerde el aumento-de capital, tendrá el derecho preferente para suscri bir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean. El acuerdo de aumento de capital deberá contener: a) El valor total de la nueva emisión; b) el número de acciones que corresponden a la nueva emisión; c) el valor nomi nal de las acciones, que siempre será de CIEN COLONES; d) Los términos, plazos y condiciones en que deba ser pagado el valor nominal de las acciones; y e) El pla zo y forma en que los accionistas deberán ejercer su derecho preferente de sus cribir las nuevas acciones, que no podrá ser menor que el fijado por la ley; B) Los acuerdos de aumento de capital y emisión de las nuevas acciones y sus dita lles deberán ser comunicados por escrito por el Director Presidente a todos los accionistas a las direcciones que figuren en elLibro de Registro de Accionistas; C) Las acciones que no sean suscritas por los accionistas, ejerciendo el derecho preferente de suscribírlas, se ofrecerán y colocarán con terceros; D) El aumento de capital y la correspondiente emisión de nuevas acciones se podrá efectuar tam 25 bien por los siguientes medios: a) Capitalización de reservas; b) Utilización;

18 ipl 495 142 141 81

y c) Revalidación o revaluación del activo. DECIMA QUINTA: DISMINUCION DE CAPITAL: A) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas se podrá disminuir el capital 2 social mediante la amortización de acciones, siempre que el monto del total del 3 valor de las acciones que se amorticen, no reduzca el capital mínimo establecido en la clausula quinta de este instrumento. El acuerdo de disminución de capital mediante la amortización de acciones deberá comprender: a) Que la amortización se efectúe cancelando las acciones por su valor contable. No podrán quedar en 7 circulación acciones cuya amortización se hubiere acordado en los términos expre 8 sados en este instrumento; b) la fecha a partir de la cual los títulares de las acciones puedan acudir a recibir el valor de la amortización de las acciones; 10 y c) el lugar en que se efectuará el pago de las amortizaciones. Los titulares 11 al recibir el pago del valor de las amortizaciones de sus acciones, extenderán 12 el recibo correspondiente y entregarán a la Sociedad el o los certificados de las acciones debidamente endosados. A partir de la fecha en que se lleve a cabo 14 la Junta General de Accionistas en donde se acordó la amortización de las accio-15 nes, las que hubieren resultado amortizadas dejarán de participar en las utilida 16 des o pérdidas de la Sociedad. Para que la Junta Directiva proceda a implementar 17 el acuerdo de disminución del capital, por medio de la amortización de acciones 18 deberá haber en el Patrimonio Social, el superávit, reservas o provisiones suficientes para pagar el valor contable de las acciones amortizadas y deberá esta-20 blecerse una cuenta bancaria específicamente destinada a este fin. La Sociedad 21 conservará en la cuenta bancaria a que se refiere esta cláusula a disposición -22 de los accionistas propietarios de las acciones amortizadas, su valor contable 23 por el término de cinco años a partir de la fecha del acuerdo de Junta General 24 de Accionistas. Si vencido el plazo de cinco años expresado no se hubiere pre -

SESENTA Y CUATRO

18 . 1495

201 143 T

CUARENTA CENTAVOS

T.R. 1815356

13

15

16

24

22

23

NOTARIO E

sentado el accionista a recibir el precio de amortización, prescribirá su dere cho a favor de la Sociedad. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro de Aumento y Disminución de Capital que al efecto llevará la Sociedad; B) Además del régimen contemplado en el literal A) de esta cláusula, todo accionista podrá solicitar por lo menos con tres meses de anticipación al fin de cada ejercicio social, a la administración social; la -amortización de la acción o acciones de que sea propietario mediante el retiro del valor contable de las mismas. En este caso la Junta Directiva procederá a pa gar el valor de amortización solicitado al fin del ejercicio anual en la forma establecida en el literal A) de esta cláusula y previas las formalidades legales correspondientes. DECIMA SEXTA: AUMENTO DEL CAPITAL POR CAPITALIZACION DE RESER-VAS Y UTILIDADES: Se podrá aumentar el capital de la sociedad capitalizándose las utilidades o las reservas; en ambos casos las acciones que representen la ca pitalización se destribuirán proporcionalmente y a prorrata de las acciones en circulación. Sin embargo, el accionista que hubiere votado en contra podrá exi gir que se le entregue en efectivo su parte en dichas utilidades. DECIMA SEPTI MA: PAGO DE DIVIDENDOS: Los dividendos que se decreten por acción, serán paga dos en las oficinas de la Sociedad en efecto o por cheque a los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas a partir de la fecha en que se haya reunido la Junta General que acordó el reparto de cividendos. DECIMA.OCTAVA: PODER VOTANTE Y DERECHOS DE LAS ACCIONES: Todas las acciones tendrán las mismas características, privilegios, derechos iguales y representan las mismas obliga ciones, limitadas al valor nominal de las acciones que posean. Cada acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales. DECIMA NOVENA: ADMINISTRA CION DE LA SOCIEDAD: ORGANOS DE LA ADMINISTRACION: La administración de la Roci

9 (.D.1 495 20144 E.1

dad estară a cargo: a) De la Junta General de Accionistas; y b) De la Junta Direc tiva. VIGESÍMA: JUNTAS GENERALES: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad; se compone de todos los accionistas de la Sociedad. Ha 3 brá dos clase de Juntas Generales: Juntas Generales Ordinarias y Juntas Genera les Extraordinarias y estando constituidas de acuerdo con lo que prescribe la presente escritura y la ley, sus decisiones son obligatorias. Los otorgantes y accionistas reconocen y aceptan la sumisión al voto de la mayoría de las Jun -tas, en las proporciones que se expresan en esta escritura, en las condiciones y con las limitaciones que establece la ley. Las resoluciones que en ellas se tomen obligarán, salvo los casos expresamente exceptuados en esta escritura y -10 la ley, a todos los accionistas, presentes o ausentes, disidentes o incapaces. 11 Instalada legalmente la Junta, con el quórum establecido por la ley o por esta 12 escritura, los acuerdos tomados y los que se tomen en la Junta Ceneral serán vá-13 lidos si son votados por la mayoría requerida en este instrumento a pesar de -14 que el quorum se disminuyere debido a que algunos accionistas o representantes de acciones se ausentaren de la Junta General. A la hora indicada en la convo-16 catoria para llevarse a cabo la Junta General de Accionistas, el Secretario de 17 la Junta levantará el Acta de Quórum de Presencia que contendrá la lista de los 18 accionistas presentes y representados, indicando el nombre, número de acciones 19 representadas por cada uno y demás pormenores legales. Presidirá las Juntas el 20 Director Presidente y al faltar éste, el que designe la misma Junta. Actuará como Secretario de la sesión el Director Secretario de la Junta Directiva. VIGESI-22 MA PRIMERA: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reu-23 nirán por lo menos una vez al año dentro de los cinco meses que sigan al cierre del ejercicio social, en el lugar, día y hora que señale al efecto en la convo-

**

SESENTA Y CINCO

18

195

. . .

LIBRO

PAGINA 145

CUARENTA CENTAVOS

T.R. 1815367

15

16

19

22

O NOTARIO P

catoria y además se reunirán cuando así lo acuerde la Junta Directiva, el Audi tor o cuando lo pidan por escrito con expresión de los temas a tratar los accionistas que representen por lo menos el cínco por ciento del capital social. VIGE SIMA SECUNDA: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordina rias se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva, el Auditor o cuando lo pidan por escrito, con expresión de los temas a tratar, los accionistas que re presenten por lo menos el cinco por ciento del capital social. Las formalidades que han de observarse en las Juntas Generales Extraordinarias serán las mismas que en las Ordinarias: VIGESIMA TERCÉRA: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL: La convocatoria a Juntas Generales será hecha por el Director Presidente por medio de un aviso que se publicará en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional por tres veces en cada uno con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no contándose para este cómputo el día de la última publicación de los avisos en el Diario oficial, ni el día de la celebración de la Junta. Las publicaciones deberán ser alternas. La Junta en primera y segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso y las fechas de reunión estarán separadas cuando menos por un lapso de veinticuatro horas. Las convocatorias de ben contener: a) La denominación de la Sociedad; b) La clase de Junta a que se convoca; c) La indicación del quórum necesario; d) El lugar, día y hora de la Junta; e) La agenda de la sesión; f) El nombre y cargo de quien o quienes fir man la convocatoria. Además deberá enviarse por escrito y con igual contenido aviso a todos y a cada uno de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión. Solamente en caso de que una sesión de Junta General Extraordinaria no haya podido celebrarse por falta de quórum en ninguna de las dos fechas de la convocatoria, se hará una nueva convocatoria

conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresas la circunstancia de ser tercera convocatoria y que en consecuencia, la sesión será válida cualesquiera que sean el número de acciones presentes o representadas que concurran. Se podrá convocar y tratar en una misma Junta General temas de carácter ordinario y extraordinario. No será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria si hallandose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la agenda. VIGESIMA CUARTA: QUORUM PARA INSTALAR LA JUNTA GENE RAL ORDINARIA EN LA PRIMERA FECHA DE LA CONVOCATORIA: Para que haya quorum en la primera fecha que señale la convocatoria para que se reuna la Junta General, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las 12 acciones del capital social. VIGESIMA QUINTA: QUORUM PARA INSTALAR LA JUNTA GE 13 NERAL ORDINARIA EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General se reu niere en la segunda fecha de la convocatoría por falta de quórum necesario para 15 hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualesquiera que 16 sea el número de acciones presentes o representadas que concurran. VIGESIMA SÉX 17 TA: MAYORIA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES: Toda resolución en las Juntas 18 Generales se formará con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o 19 representadas en la sesión. La Junta General de Accionistas una vez que haya si 20 do legalmente instalada y con el voto de la mayoría del capital presente o re presentado en la respectiva Junta, podrá acordar su continuación en los días in-22 mediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda y con igual porcentaje de 23 votación podrá acordar aplazar la sesión por una sola vez y por el término impro 24 rrogable de tres días. VIGESIMA SEPTIMA: LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUN

10

11

60 70905 70905 461 (...

Nº 1721466

9 1 495

SESENTA Y SEIS



CUARENTA CENTAVOS

T.R. 1815358



TAS CENERALES: Lo resuelto en las Juntas Generales se asentará en un Libro de Actas y obligará a todos los accionístas siempre que la respectiva acta esté fir mada por el Director Presidente y Director Secretario de la Junta Directiva. El Acta de Quórum de Presencia será firmada por los accionistas que representen la proporción del capital necesario para haber obtenido la resolución. El Libro de Actas de la Junta General estará confiado a la guarda y cuidado del Director Secretario. VIGESIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA: Las Jun tas Generales Ordinarias, tendrán, entre otras atribuciones, las siguientes: a) Conocer de la Memoria Anual presentada por la Junta Directiva, el Balance Gene ral, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Auditor, a fin de apro bar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas con el último; b) La aplicación de utilidades y la distribución de dividendos; c) --12 Elegir al Auditor de la Sociedad; d) Elegir y remover a la Junta Directiva; e) -13 Señalar la remuneración de la Junta Directiva y del Auditor de la Sociedad; f) -14 Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva; y g) Resolver cualquier asun 15 to de interés para la Sociedad, VIGESIMA NOVENA: ACUERDOS QUE SOLO PUEDEN TOMAR-16 SE EN JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS Y CON COMPUTO DE VOTACION ESPECIAL: Sola-17 mente en Junta General Extraordinaria convocada al efecto se podrá acordar: a) -18 La modificación del pacto social; b) Transformación de la Sociedad; c) Fusión -19 con otras sociedades; d) Expiración del plazo de la Sociedad; e) Aumento o dismi nución del capital; f) La emisión de obligaciones negociables y bonos; g) Amorti zación de acciones con recursos de la propia Sociedad y emisión de certificados de goce; y h) Nombramiento de liquidadores. TRIGESIMA: COMPUTO DE VOTACION ESPE-23 CIAL EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Para los acuerdos en Junta General Extraor dinaria se necesitará en primera convocatoria el voto favorable del setente y

:1

195 LIBRO 202 PAGINA 148

cinco por ciento del capital social, en segundà convocatoria el setenta y cinco por ciento de las acciones presentes que compongan el capital, y en tercera con-2 vocatoria, la simple mayoría de votos de las acciones presentes. Sin embargo, -3 para resolver los temas contemplados en los literales f) y g) de la clausula anterior, se formará con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la sesión. TRIGESIMA PRIMÉRA: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: DE LA JUNTA DIRECTIVA: La administración de la Sociedad estará a cargo de una -Junta Directiva que estará integrada por dos Directores, que se denominarán Di rector Presidente y Director Secretario; durará en sus funciones dos años y po drá ser reelecta; su nombramiento será por mayoría de votos de los accionistas presentes y representados en la Junta General. Para ser miembro de la Junta Di rectiva no se necesitará ser accionista, pero en caso de no serlo la Junta Gene-12 ral podrá exigirle que rinda garantía para asegurar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de su cargo. El cargo de Director, Propietario 14 o Suplente, es personal y no podrá ejercerse por medio de representante. En ca 15 so que por cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual ha si 16 do electa sin que la Junta General hiciere nueva elección de Junta Directiva, -17 la que esté fungiendo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que se 18 reuna la Junta General y la nuevamente nombrada tome posesión de su cargo. Que 19 dan especialmente autorizados los miembros de la Junta Directiva, así como sus cónyuges e hijos y demás parientes, por consanguinidad o políticos, en cualquie 21 grado, para desempeñar cualquier empleo en la Sociedad, ejercer cargos o nombra 22 mientos con Consejos de Administración, Juntas Directivas, Administradores o Gerentes en otras sociedades, empresas o instituciones, particulares o del Estado 24 aún cuando éstos desarrolen negocios iguales o similares a los de la Sociedad



T.R. 1815359



que constituyen en este acto; y quedan también especialmente autorizados para ejercer personalmente el comercio, industria u otro negocio, aunque sean igua les o semejantes a los que ejerza la misma Sociedad o participar en otras sociedades que exploten el mismo objeto social. TRIGESIMA SEGUNDA: DE LOS DIRECTORES SUPLENTES: Para sustituir cualquier director Propietario la Junta General elegirá dos Directores Suplentes, nominados del primero al segundo, que serán llama dos por su orden y en forma alterna a integrar la Junta Directiva en los casos que adelante se mencionan y contraer los mismos derechos y facultades que los Di rectores Propietàrios cuando ejerzan el cargo. Unicamente concurrirán a Junta Di rectiva cuando sean especialmente convocados para ello y tendrán voz ilustrati · va pero no tendrán derecho^sa voto, excepto cuando sustituyan a algún Director -Propietario. En caso de falta un Director Propietario por un corto período lo sustituirá un Director Suplente mientras dure su ausencia. En caso de muerte, re 13 nuncia o inhabilidad prolongada o permanente de un Director Propietario, el Di 14 rector Suplente desempeñará el cargo hasta que concluya el período para el cual 15 fue electo el Director Propietario, salvo que se convoque a Junta General para 16 la elección del nuevo Director que falleció, renunció o quedó imposibilitado, llenándose todos los requisitos para integrar la Junta General Ordinaria. TRIGE-18 SIMA TERCERA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá las amplias y extensas facultades para administrar la Sociedad y podrá ejecutar 20 todos los actos y operaciones correspondientes a los objetos de la Sociedad o -21 que se relacionen con ellos, de una manera directa o indirecta. En su actuación-22 no tendrá más limitaciones para ejecutar aquellos actos o contratos que de con formidad con la ley o por esta escritura se necesite previamente el acuerdo de la Junta General de Accionistas. La Junta Directiva tendrá especialmente las si

guientes atribuciones: a) Atender a la organización interna de la Sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) Autorizar al Director Presidente para que adquie ra, enajene o grave los bienes inmuebles de la Sociedad; c) Nombrar y remover al Gerente General, a los Gerentes y Subgerentes y asignarles sus atribuciones y remuneraciones; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Abrir y cerrar sucur sales, agencias y representaciones; g) Nombrar distribuidores, agentes y corresponsales; h) Publicar los balances en tiempo y forma; i) Convocar a los accionis tas a Junta General, presentando en las Juntas Ordinarias una Memoria de la Ad ministración y los estados financieros de la Sociedad; j) Proponer a la Junta General los dividendos que hayan de acordarse, así como las cantidades que deban 10 destinarse a reservas legales, generales y especiales; y k) Conocer y aprobar los presupuestos económicos y financieros de la Sociedad. TRIGESIMA CUARTA: ATRI 12 BUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD: Corres ponderá al Director Presidente representar a la Sociedad judicial y extrajudi 14 cialmente y el uso de la firma social, en tal calidad podrá celebrar libremente 15 en nombre de la misma todos los actos y contratos correspondientes al giro ordi-16 nario de los negocios de la Sociedad; participar en la constitución de socieda-17 des en las que la Sociedad tuviere interés en formar parte, y en su caso, sus · 18 cribir las acciones que considere conveniente; contraer toda clase de obligacio 19 nes y celebrar toda clase de escrituras públicas y privadas; otorgar poderes -20 generales y especiales; conferir y revocar los poderes de administración que se le confieran al Gerente General, Gerentes y Subgerentes; disponer que a uno o varios de los Gerentes correspondan determinadas atribuciones o delegar todas o algunas de las facultades de administración y representación en cualquiera de ellos, quienes deberán de dar periódicamente cuenta de su gestión; y en general,

21

SESENTA Y OCHO

13 LIBRO 495

T.R. 1815360

CUARENTA CENTAVOS

ejecutar toda clase de actos conforme a su finalidad social. Previa autorización de la Junta Directiva podrá adquirir, enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Sociedad, así como otorgar créditos, ya sea como acreedor o deudor, y avalar obligaciones propias de terceros. Para todo lo anteriormente relacionado se le confiere a la persona que ejerza el cargo de Director Presidente o a quien haga sus veces las facultades generales del mandato y las especiales que les fueren aplicables, comprendidas en el artículo ciento trece del Código de Procedimien tos Civiles, inclusive la de transigir, las cuales expliqué a los comparecientes para cerciorarme de-que las conocen, comprenden y por ello conceden. El Director Presidente acreditará su personería con la credencial de su nombramiento inscrita en el Registro de Comercio. También corresponderá al Director Presidente o al que haga sus veces presidir las sesiones de Junta General. TRIGESIMA QUINTA: AD-12 MINISTRACION DIRECTA: La administración directa de la Sociedad podrá ser ejerci-13 da por un Gerente General y por uno o varios Gerentes y Subgerentes, sin que estas delegaciones limiten las facultades concedidas al Director Presidente. Los 15 poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato y sus restriccio 16 nes. El Gerente General, los Gerentes y Subgerentes podrán ser o no accionistas 17 TRICESIMA SEXTA: AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá 18 todos los años para ejercer las funciones correspondientes a la vigilancia de la 19 administración social, a un Auditor Externo. Son facultades y obligaciones del 20 Auditor: a) Cerciorarse de la constitución y vigencia de la Sociedad; b) Exigir al Director Presidente un Balance mensual de comprobación; c) Comprobar la existencia física de los inventarios; d) Inspeccionar una vez al mes, por lo menos, 23 los libros y papeles de la Sociedad; así como la existencia en caja; e) Revisar 24 el Balance Anual, rendir el informe correspondiente en los términos que estable

13 LIBRO

ce la ley y autorizarlo al darle su aprobación; f) Someter a conocimiento de la administración social y hacer que se inserten en la agenda de la Junta General de Accienistas los puntos que crea pertinentes; g) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionlatas, en caso de omisión de los adminis tradores y en cualquier otro que lo juzgue conveniente; h) Asistir con voz pero sin voto a las Juntas Generales de Accionistas; i) Vigilar que todos los informes y comunicaciones que deban ser enviados a las autoridades y publicados de confor midad con la ley, sean realizados con toda oportunidad, llenando los requisitos, detalles y formalidades legales; y j) En general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad. La Junta General podrá remover al Auditor en -10 cualquier momento. También conocerá de su renuncia, licencia o incapacidad y de signará al suplente o sustítuto. TRIGESIMA SEPTIMA: EJERCICIO ECONOMICO: El ejer 12 cício económico y contable de la Sociedad será anual y deberá coincidir con el 13 año calendario. Cada ejercicio anual será cerrado con su respectivo Balance Gene ral, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. TRIGESIMA OCTAVA: FONDO DE RE-SERVA LEGAL: De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, se destinará el porcentaje que fije la ley para la constitución de un fondo de reserva has ta que éste represente el límite indicado por la misma. TRIGESIMA NOVENA: DISOLL CION Y LIQUIDACION: Se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad, aún antes del vencimiento del plazo, por los motivos legales o cuando lo acuerden en Junta General Extraordinaria los accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco-por ciento del capital social. En todo caso, cuando se proceda a la disolución de la Sociedad, se nombrará en la Junta General de Accionis tas que así lo acuerde, una Junta de Liquidadores que será integrada por dos miembros. La Junta General que acuerde la disolución de la Sociedad y nombre los

16

17

18

19

20

21

23



60

CUARENTA CENTAVOS 167

181536

3

liquidadores les señalará sus facultades y forma de proceder a la liquidación de la Sociedad. CUADRAGESIMA: ----- ARBITRAMENTO OBLIGATORIO: Toda desavenencia que surja entre los accionistas y la Sociedad deberá ser resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de dar principio a su labor nombrarán a un tercero para que dirima toda discordia posible. La resolu ción de los árbitros será inapelable, si el accionistas y la Sociedad no nombraren a su árbitro dentro de un mes a contar del requerimiento, lo harán en su nom bre el Juez Primero de lo Civil de este Distrito, si los dos árbitros no se po nen de acuerdo para nombrar a un tercer árbitro dentro de un mes después de su nombramiento, el tercer árbitro lo nombrará el Juez Primero de lo Civil de este 10 Distrito. CUADRAGESIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: En lo que no esté especialmente previsto en esta escritura se estará a lo dispuesto por el Código de 12 Comercio. IV.- RATIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: El ingeniero Roberto Zepeda -13 Aldana me continúa manifestando: que la Junta General ordinaria-Extraordinaria 14 de Accionistas que representa, tomó el acuerdo unánime de ratificar a la Junta 15 Directiva que fue electa el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, cuya Credencial se encuentra inscrita al Número CINCUENTA del Libro CUATROCIEN 17 TOS SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio 18 la cual durará en sus funciones hasta el día treinta y uno de mayo de mil nove 19 cientos ochenta y seis. Así se expresó el compareciente, y yo, el suscrito Notario, DOY FE: a) Que es legítima y suficiente la personería del ingeniero Rober to Zepeda Aldana para el otorgamiento del presente instrumento porque tuve a la vista: l. Los testimonios de las escrituras de Constitución y de Rectificación de INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, S.A., abreviada MENTE IPESA DE EL SALVADOR, S.A., relacionadas en el numeral primero de la pre

sente escritura; 2. Credencial de «L'ección de la Junta Directiva de la expresada Sociedad extendida por el ingeniero Pablo Gutierrez Serrano en su concepto de Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, por medio de la cual consta que fue electa la Junta Directiva de la sociedad para el período comprendido entre el primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro y el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, de la siguiente mane ra: Director Presidente: ingeniero Roberto Zepeda Aldana; Director Secretario: ingeniero Pablo Gutiérrez Serrano; y Directores Suplentes: ingeniero René Woc -García y señora Josefina Mejía de Alvarez. Dicha Credencial se encuentra inscrita bajo el Número CINCUENTA del Libro CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; y 3. Certificación extendida 11 por el ingeniero Pablo Gutiérrez Serrano en su calidad de Secretario de la Jun ta General Ordinaria-Extraordinaria de Accionistas de la sociedad INSTRUMENTA CION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, S.A., con fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la cual constan las Actas número diecinuc ve-A de Quórum y diecinueve B de Junta General Ordinaria-Extraordinaria de Accid 16 nistas celebrada en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las nueve horas y nueve horas con quince minutos, respectivamente, ambas del día diez de 18 agosto de mil novecientos ochenta y cinco, de conformidad con el artículo dos 19 cientos treinta y tres del Código de comercio, con la asistencia y representa ción del cien por ciento de todas las acciones en que está dividido el capital social de la Compañía, habiéndose acordado unánimente el aumento de capital en 22 la forma y cuantía que lo ha manifestado el compareciente; la modificación de 23 sus Estatutos en la forma transcrita; la transformación al régimen de capital vi riable; la autorización para que otorgue la presente escritura pública en los

· 7 - 34:

SETENTA

1815862

10

11

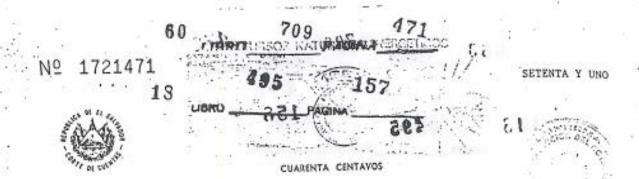
12

términos antes indicados y la ratificación de la Junta Directiva. Dicha Certificación la agregará al Legajo de Anexos de mi Protocolo. 4. Certificación extendi da por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad con fecha trece de -agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la cual hace constar que el capi tal social de IPESA DE EL SALVADOR, S.A. se encontraba totalmente pagado a la fe cha de celebrarse la Junta General Ordinaria-Extraordinaria de Accionistas verificada el diez de agosto de mil novecientos ochenta y cinco en la cual se acor dó el aumento del capital social; 5. Dos certificaciones extendidas por el mismo Secretario de la Junta Directiva, la primera con fecha trece de agosto de mil no vecientos ochenta y cinco, en la que aparecela Nómina de Accionistas y la distri bución de acciones según el Libro de Registro de Accionistas de IPESA DE EL SAL-VADOR, S.A. al día diez de agosto de mil novecientos ochenta y cinco; y la segun da certificación conteniendo la misma información antes mencionada a la fecha de este día; 6. Los ejemplares del Diario el Mundo de fechas dieciocho, veinte y veintidos de enero del año en curso y los ejemplares del Diario Oficial de fe chas seis, diez y doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo dos cientos ochenta y nueve, en los que consta que aparece publicado el aviso del au mento de capital social a que se refiere la presente escritura. El suscrito Nota 18 rio, con el fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el inciso segun 19 do del artículo cuatro denominado "Régimen Especial Sobre las Utilidades prove --20 nientes de Sociedades Anónimas Domiciliadas en el País"que aparecen en el Decre-21 to número seiscientos nueve del veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis 22 publicado en el Diario Oficial de esa misma fecha y sus reformas contenidas en 23 el Decreto número ciento seis de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de fecha veintiuno de diciembre

18 495 PAGENTA 170 66

de mil novecientos setenta y ocho, hace constar que tuvo a la vista los siguien tes documentos: recibo de ingreso número cero cero sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos, corte de Cuentas número treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos por la suma de dos mil doscientos veintidos colonés setenta y siete centa vos; recibo de ingreso número sesenta y ocho mil doscientos sesenta y uno, Corte de Cuentas número ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y uno, por la suma de ochocientos ocho colones cincuenta y dos centavos; recibo de ingreso número sesenta y ocho mil doscientos sesenta, Corte de Cuentas número treinta y ocho mil doscientos sesenta,por la suma de dos mil doscientos cincuenta y tres colones noventa y ocho centavos; y recibo de ingreso número sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve, Corte deCuentas número treinta y ocho mil doscientos cincuenta nueve, por la suma de tres mil veintisiete colones veintinueve centavos, expedi dospor la Dirección General de Tesorería con fecha diecinueve de noviembre de 13 mil novecientos ochenta y cínco,correspondientes al impuesto de capitlización de utilidades pagadas pór IPESA DE EL SALVADOR, S.A. por la capitalización de las utilidades correspondientes a los años mil novecientos setenta y siete, mil novecientos setenta y ocho, mil novecientos setenta y nuevey mil novecientos ochenta respectivamente. Finalmente hago constar: que advertí al compareciente, ingeniero ingeniero Roberto Zepeda Aldana de la obligación de inscribir la presente escri tura en el Registro de Comerció, de los efectos legales del mismo y de las san ciones impuestas por no hacerlo; y que antes del otorgamiento de este instrumen to le advertí claramente al compareciente la obligación que tiene la Sociedad de estar solventes de los impuestos municipales y de renta y vialidad, así como de que es indispensable agregar las constancias de solvencias de los mismos para el registro del testimonio de esta escritura. Así se expresó el compareciente y leí

99.



T.R. 1815363

do que le fue por mí todo lo escrito en un solo acto, ratificó su contenido por estar conforme a la voluntad de la Junta General de la Sociedad que representa, y firmamos. DOY FE.- Enmendados: Utilidades-Provenientes-Domiciliadas-País-Compañía-reducida-Estatutos-Compañía-Estatutos-accesorios-Segunda-continuación-propia-Rectificación-nómina-Régimen Especial-Utilidades-Domicialas-País-Corte-Cuentas-Corte-Cuentas-Corte-Cuentas-pagados por-VALEN.-

60 709 805 472 (1)

18 495 PAGINA ______

NOTABIO PASÓ

Nº 0197975



QUINCE CENTAVOS

495

T.R. 0228498

18 uses

159

ante mí de los folios cincuenta y ocho frente al setenta y uno frente del Libro VEINTIUNO de mi Protocolo que caducará el veintiuno de diciembre de este mismo año, y para ser entregado a INSTRUMENTACION Y PROCESAMIEN-TO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis. 10 11 12 13 16 22

Nº 0033783

13

T.R. 0137275

0	ISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES, San Salva			
è	der, a las diez heras y diez minutes del dia veintieche de febrere -			
Š	de mil nevecientes echenta y seis.			
	INSCRIBASE el anterier decumente de			
1	AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION de la Seciedad "INSTRUMENTACION Y			
1	PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA" que se -			
,	abrevia "IPESA DE EL SALVADOR, S. A. " presentade e les ence heras y -			
	veintidés minutes del día trece de les cerrientes, según asiente de			
	presentación número novecientos veintinuevo, del Libro Décimo Quinto			
	de Instrumentes Seciales. Se tuve a la vista las censtancias de Sel-			
	vencias de: 2) Renta y Vialidad Serie "U" ES cere cere cere cince mil			
	satecientes setents y seis, del veinticuatre de les presentes y b)La			
	Municipal extendida per la Alcaldía de esta ciudad, el día caterce de			
	este mes y añe, ambas a faver de la seciedad expresada.DERECHOS:DOS			
ļ	CIENTOS UN COLONES, Recibe de Ingrese Serie "Z" ES númere cere neve-			
١	cientes nevents y siste mil echecientes diez, del trece de les cepri			
١	tes. / //a//			
	3 MAR. 1986			
	recha de Inscripción Gr. MARIO ERNESTO MEZQUITA			
ı	REGISTRADOR			
2				
3				
	Server Se			

UUL INSCRITÓ EN EL REGISTRO DE COMERCIO DIECIOCHO NUMERO FOLIOS CIENTO TREINTA Y UNO Y SIGUIENTES .5 OUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO RECISTRO DE SOCIEDADES TRES SAN SALVADOR. DE FEBRERO DE OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS 9 10 defe de Reproduce 12 13 14 15 16 18 19 20 21

T.R. 1536977

GISTRO DE COMERCIO, DE	SPARTAMENTO DE DOCI	MENTOS MERCANTILES; San Sal	
vader, a las diez hera	as y diez minutes d	del día veintiseis de Abril	
de mil nevecientes neve			
Netande el	suscrite Registra	der, que la anterier Escri-	
		strumentación y Precesamien	
		.V. que se abrevia IPRSA -	
DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual se relacioné en el aute de ins			
		riable fije y ne de capital	
variable que es le cerrecte, fue inscrita cen ese errer; y habiende			
side presentada per les interesades dicha Escritura según Asiente			
		JIBRO VEINTIDOS de Instrumen	
		l, para efectes de que se -	
		de asiente en el sentide de	
que la deneminación de	la sociedad es ce	me ha quedade asentada al -	
		guiente, hagase un nueve	
asiente per separade	DERECHOS: NO CAUS	AEnzendadeefectes-prin-	
cipie-Vale			
Sir on Manage	Makeny)	
		Tamacon .	
118	Dr. Beberto Harola Connection	27 ABR, 1990	
, WADDE	FECHA DE INSCRIP	CION	
		20200 st	

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO NUMERO SESENTA FOLIOS CUATROSCIENTOS CUARENTE Y CINCO Y SIGUIENTES LIBRO No. SETESCIENTOS NUEVE DE RECISTRO DE SOCIDADES SAN SALVADOR, VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL HOVECIENTOS -NOVENTA